



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-A/MDS

Soritor, 14 de junio de 2023

VISTO:

El Acuerdo de concejo Municipal N°041-2023-MDS, de fecha 09 de junio de 2023, FUT Exp. N°61042, de fecha 17 de mayo de 2023, Nota de Coordinación N°093-2023-SGPURC/MDS, de fecha 24 de mayo de 2023, Opinión Legal N°302-2023-OGAJ/MDS, de fecha 30 de mayo de 2023, Informe N°061-2023-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 05 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú modifica por la ley N°30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales;

Que, el artículo II y IV del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° inciso 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del alcalde: otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 76° de la LOM señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones exclusivas (...), en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 56° numeral 1, establece que, son bienes municipales los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, entre otros. Asimismo, la indicada Ley, en su Artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del concejo correspondiente;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 74 de la constitución Política del Estado, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, pues se establecen una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Agrega además en su segundo párrafo que, "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el numeral 4 de su artículo 195 que señala como atribuciones de los Gobiernos Locales el de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que en el inciso 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, establece las Atribuciones del Concejo Municipal: entre ellas CREAR, MODIFICAR, SUPRIMIR O EXONERAR DE CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS, LICENCIAS Y DERECHOS CONFORME A LEY;

Que, mediante *Acuerdo de concejo Municipal N°041-2023-MDS*, de fecha 09 de junio de 2023, en donde autorizan la exoneración del 50% de gastos administrativos y el costo por metros al cuadrado m2 en el tema de titulación de las Mz. 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62 del barrio de Miraflores;

Que, mediante *FUT Exp. N°61042, de fecha 17 de mayo de 2023*, el señor Pedro Julca Rojas, solicita la disminución de los gastos administrativos y el costo por metros cuadro M2 en la titulación de las siguientes manzanas 48, 49, 50, 51, 61, 62, 52, 60, 61, 62 del barrio de Miraflores, en donde hacen de conocimiento que realizamos la contratación de un ing. para el saneamiento físico legal;

Que, mediante *Nota de Coordinación N°093-2023-SGPURC/MDS, de fecha 24 de mayo de 2023*, la Sub Gerente de Planificación Urbano, Rural y Catastro solicita el pronunciamiento legal sobre la disminución de los gastos administrativos y el costo por metro cuadrado m2 en el tema de titulación de las siguientes Mz. 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62 del barrio Miraflores, ya que ellos mismos pagaron el tema de su saneamiento físico legal;

Que, mediante *Opinión Legal N°302-2023-OGAJ/MDS, de fecha 30 de mayo de 2023*, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable llevar a cabo la disminución de gastos administrativos y el costo por metro cuadrado m2 en el tema de titulación de las Mz. 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62 del barrio Miraflores;

Que, mediante *Informe N°061-2023-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 05 de junio de 2023*, el Sub Gerente de Planeamiento urbano, Rural y Catastro solicita la aprobación por el consejo municipal para la disminución de gastos administrativos y el costo por metro cuadrado m2 en el tema de titulación de las Mz. 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62 del barrio Miraflores;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Soritor, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DEL COSTO PARA OBTENER TÍTULOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS URBANOS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de manera excepcional la exoneración parcial y temporal del costo equivalente al 50% del costo total para obtener títulos de adjudicación de predios urbanos del distrito de Soritor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, de manera excepcional que dicho beneficio será exclusivamente para los poseedores de las Mz. N°48; N°49; N°50; N°51; N°61; N°62; N°52; N°60 de la urbanización Miraflores del distrito de Soritor.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, el cobro de S/1.00 (Un Sol con 00/100 soles) por metro cuadrado (m2) a efectos de cumplir con el procedimiento de adjudicación a los poseedores descritos en el artículo segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDÍA
Lic. Segundo Hermilio Vásquez Montenegro
ALCALDE M. D. S.